

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000086 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 FEB 2021

VISTO:

El Oficio N° 00229-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS- DIRESA-DR de fecha 6 de febrero del 2021, La Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, El Decreto Supremo 1° 008-2020-SA, El Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, El Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, Decreto Supremo N° 0462020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo N° 061- 2020-PCM, El Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo N° 072-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 0942020-PCM, El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 1462020-PCM, El Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 162-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 165-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 162-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 165-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 162-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 165-2020-PCM, El Decreto Supremo N° 1702020-PCM, El Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, y La Resolución Ejecutiva Regional N° 86-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de abril del 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 191 º y 192º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescriben que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales, locales de desarrollo. Asimismo, el artículo 39º del dicho techo constitucional establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000036- 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 FEB 2021

Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, los Artículos II, VI y XII del Título preliminar de la Ley N °.26842, Ley General de Salud, prescriben que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos, socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública

Que, mediante Decreto Supremo Nº.008-20-SA del 11 de marzo de 2020, publicado en el diario oficial El Peruano en la misma fecha, se declare en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en el numeral 2.3 establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes, emitidas por el Poder Ejecutivo; además en el numeral 3.2 establece: "Los Gobiernos Regionales, Locales y Entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020- PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 0462020- PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, N° 057- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, Decreto Supremo N° 063-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo N° 072-2020-PCM, Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo N° 072-2020-PCM, Decreto Su

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000036- 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 FEB 2021

083-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 139-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 156-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 156-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 162-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 165-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, se declaró el Estado de Emergencia acional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves recunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; iisponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

que, la autonomía política de los gobiernos regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes, y normas en los asuntos de su competencia, aprobar 6 y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el inc. 9.1 del artículo 9º de la ley n º 27783 ley de bases de la descentralización;

Que, mediante Oficio N° 00229-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 26 de febrero del 2021, el Director Regional de Salud del Gobierno Regional eleva a Gobernación Regional el pedido para la conformación y gestión de grupo de trabajo para garantizar y supervisar el desarrollo del proceso de vacunación, adjuntando el dispositivo Legal, por el cual se generan las orientaciones para este procedimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, del 31 de marzo de 2020, se crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia N° 035-2020, que modifica el artículo 2 del decreto de urgencia N° 025-2020, disponer que el Comando de Operaciones, creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, es la máxima autoridad operativa a nivel nacional en materia de implementación, ejecución, contrato y evaluación del proceso de atención de los casos COVID-19, estableciendo que todas las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional acatan las disposiciones operativas que licte el citado Comando de Operaciones en el ámbito de su intervención y en el marco de su funciones y responsabilidades, en materia de atención clínica de pacientes de la

v. La Marina Nº 200 - Tumbes



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000036 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes.

26 FEB 2021

Unidad de Cuidados Intensivos, aprovisionamiento de recursos estratégicos, información gerencial e investigación clínica, informatización de los procesos APPS, y supervisión, monitoreo y evaluación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 86-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de abril del 2020, se conforma un Comando de Operación Regional COVID 19, que permita organizar la respuesta coordinada, efectiva, eficaz y oportuna a la emergencia para la prevención de la propagación, control y atención del COVID 19 en la Región TUMBES.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2021, se establece medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación, para prevenir la COVID-19, en atención al Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19;

Que, con las disposiciones glosadas se aprecia que el Gobierno nacional pretende la conformación y gestión del Grupo de Trabajo Regional para garantizar y supervisar el desarrollo del proceso de vacunación y en dicho sentido, conforme a las orientaciones dadas, se tiene que, este Grupo de Trabajo es de carácter temporal y tiene por objeto establecer medidas de control y supervisión, con la finalidad de asegurar la transparencia, probidad e integridad durante todo el proceso de vacunación.

Que, en este orden, Las acciones que implemente el Grupo de Trabajo estarán supeditadas a las orientaciones del Gobierno Nacional establecidas mediante la correspondiente normatividad, especialmente del ente rector del proceso, el Ministerio de Salud, por lo tanto, dichas acciones deben ser diseñadas, programadas y ejecutadas, en coordinación con las instancias nacionales que correspondan, de allí que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo prescrito por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº.27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, y con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, oficina Regional de Administración, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes;



Av. La Marina Nº 200 - Tumbes



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 600000352021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 FEB 2021



ARTICULO PRIMERO: OBJETO.-

**CREASE** en el Comando de Operaciones COVID-19 del Gobierno Regional de Tumbes, el Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Tumbes, **disponiendo** su carácter temporal, teniendo por objeto establecer medidas de control y supervisión, cuya finalidad es asegurar la transparencia, probidad e integridad durante todo el proceso de vacunación, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

**DISPONGASE** que, el Grupo de Trabajo que ha sido creado para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Tumbes, estará integrado por:

2.1.- El Gobernador Regional de Tumbes, quien lo Preside.

2.2.- El Director Regional de Salud de Tumbes, quien es el Secretario Técnico.

2.3.- El Presidente de la Junta de Fiscales de Tumbes

2.4.- El Gerente Regional de Control - Tumbes

2.5.- El Jefe de la Oficina de la Defensoría del Pueblo-Tumbes.

2.6.- El Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional de la Región Tumbes "o el que haga sus veces"

2.7.- El Teniente Coronel General del Ejercito del Perú en la Región Tumbes

2.8.- El General de la Policía Nacional del Perú en la Región Tumbes.

2.9.- Un Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

**ESTABLECER**, que el ámbito de intervención del Grupo de Trabajo, cuyo propósito es garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Tumbes, es a nivel Regional en el marco de las funciones y atribuciones que la Ley les confiere, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Av. La Marina Nº 200 - Tumbes



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 89339836 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes.

26 FEB 2021

### ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**ESTABLECER** que, El grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Tumbes, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Garantizar y supervisar el normal desarrollo del proceso de vacunación en la región.
- b) Tomar conocimiento del Plan de Vacunación Nacional y Regional presentado por las entidades competentes.
- c) Tomar conocimiento de la planificación o micro planificación que ha programado la DIRESA/GERESA y su respectiva área de inmunizaciones.
- d) Monitorear el cumplimiento de la micro planificación para el proceso de vacunación, en concordancia con las directivas, plazos y fases del proceso de vacunación.
- e) Realizar reportes periódicos de los avances en la vacunación.
- f) Evitar cualquier favorecimiento irregular o perjuicio a una persona en el proceso de vacunación para prevenir la COVID-19 o perjuicio al proceso mismo, dando estricto cumplimiento a la normatividad que lo regula.
- g) Coordinar la implementación del proceso de vacunación con las municipalidades provinciales y distritales, las empresas privadas, organizaciones sociales y religiosas, entre otras, según corresponda.
- h) Informar periódica y sistemáticamente a las entidades correspondientes y a la ciudadanía, los avances y limitaciones del proceso de vacunación en la región.
- i) Otras acciones vinculadas al proceso de vacunación enmarcadas en las orientaciones brindadas por el Ministerio de Salud.

El Grupo de Trabajo se reúne periódicamente y es convocado por el Gobernador Regional quien lo Preside y la agenda se coordina con el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.

### ARTÍCULO QUINTO.- INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

**DISPONER**, que El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Tumbes, se instalará al día siguiente de publicada la presente resolución Ejecutiva Regional, **ENCOMENDANDO**, en los siguientes dos (02) días hábiles posteriores a su instalación, para que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, presente la planificación y micro planificación del Plan de Vacunación de la Región, así como el plan de trabajo del Grupo, propuesto por las Secretaría Técnica, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

6 | 8



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 60000036 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes.

2 6 FEB 2021

### ARTÍCULO SEXTO.- MANEJO DE INFORMACIÓN.

ESTABLECER que, El manejo o gestión de la información respecto al proceso de vacunación se canaliza a través del Comando de Operaciones COVID-19 Regional, debiendo este, reportar la información y acciones adoptadas en la Región Tumbes, al Ministerio de Salud y a la ciudadanía, cuando sea necesario, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA

DISPONER que, El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Tumbes, tendrá vigencia hasta quince (15) días calendarios posteriores a la finalización del proceso de vacunación contra el COVID-19, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

#### ARTÍCULO OCTAVO. - INFORME FINAL

DISPONER, que El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Tumbes, a través de la Secretaria Técnica representada por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, elaborará, aprobará y presentará su Informe Final hasta los quince (15) días calendarios posteriores a la finalización del proceso de vacunación al Comando de Operaciones COVID-19 Regional, para su remisión al Ministerio de Salud, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

#### ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICACIÓN

**DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Tumbes, encomendando a la Oficina Regional de Administración tal cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Wilmer/F. Dios Benites GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

SOBJERNO REGIDALAL DE TUMBES

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

7 | 7







